

**AL DESPACHO EL EXPEDIENTE.** San Gil, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



**CLARA STELLA TORRES PEREZ**  
Secretaria.

### **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

San Gil, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

*Rad. 686793105001-2016-00127-00*

La parte ejecutante, en escrito recepcionado electrónicamente y obrante en archivo PDF 26 del expediente electrónico, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo laboral, “por pago total de la obligación incluidas las costas del proceso”; agregando que para ello solicita se tenga “en cuenta los dineros provenientes del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL....dineros que se colocaron a disposición” de este proceso.

Al respecto, considera el Juzgado que es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el art. 461 del C. G. del P., aplicable por remisión del art. 145 del C.P.T.S.S., pues el apoderado de la parte ejecutante se encuentra legitimado para solicitar la terminación del proceso por pago, si en cuenta se tiene que le fue otorgada la facultad expresa de recibir<sup>1</sup>, para ello se ordenará, previamente el pago de los dineros que se encuentran consignados a favor de este proceso y que fueron puestos a disposición de este Despacho con destino a este proceso por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la ciudad, en atención a la prelación de créditos ordenada mediante auto del 15 de junio de 2019, respecto del proceso ejecutivo tramitado en ese Despacho bajo el radicado 2014-00120.

---

<sup>1</sup> Folios 01 y 2 a 3 de los archivos PDF 01 y 08

El pago de los dineros aquí ordenado a favor de la ejecutante, deberá efectuarse a través de la funcionalidad de “pago con abono a cuenta”<sup>2</sup>, para lo cual se requiere a la parte ejecutante se sirva informar:

(i) Número de la cuenta de ahorro o corriente de la ejecutante, y al cual debe efectuarse el pago de los dineros, debiendo anexar certificado bancario de la vigencia de la cuenta debidamente actualizada y que la misma corresponde al beneficiario de los dineros.

(ii) Cuenta de correo activa de la ejecutante, a fin de ser notificado por parte del sistema, una vez sea abonado el pago a la cuenta.

En consecuencia, el Juzgado, declarará terminado este proceso ejecutivo laboral; y el levantamiento de medidas cautelares vigentes al interior del mismo; así como el archivo de la actuación, lo cual se efectuará una vez en firme el presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

### **R E S U E L V E:**

**1º. CANCELAR** a la ejecutante **LUZ MARINA CORREDOR DE RESTREPO**, la cantidad de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$50.709.128)**, representados en los títulos judiciales que enseguida se indican:

a) Título judicial No. 460420000121589, de fecha 17/01/2023, por valor de \$25.013.000,=

b) Título judicial No. 460420000121590, de fecha 17/01/2023, por valor de \$25.696.128,=

---

<sup>2</sup> Acuerdo PCSJA21-11731 de enero 29 de 2021 y Circular PCSJC21-15 de 08/07/2021.

**PARAGRAFO:** El pago aquí ordenado se tramitará a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual se requiere a la ejecutante a fin de que se sirva informar:

(i) Número de la cuenta de ahorro o corriente de la ejecutante, y al cual debe efectuarse el pago de los dineros, debiendo anexar certificado bancario de la vigencia de la cuenta debidamente actualizada y que la misma corresponde al beneficiario de los dineros.

(ii) Cuenta de correo activa del ejecutante, a fin de ser notificado por parte del sistema, una vez sea abonado el pago a la cuenta.

**2º. ORDENAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo laboral promovido por **LUZ MARINA CORREDOR DE RESTREPO**, contra **ROSA MARIA FERNANDEZ BARRERA** por pago total de la obligación, en virtud de lo dicho en precedencia.

**3º. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares vigentes al interior del presente proceso, para lo cual se librarán los oficios y comunicaciones del caso.

**4º. ARCHIVARSE** la actuación presente actuación, en firme el presente proveído. Déjense las constancias del caso en los libros radicadores correspondientes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

Firmado Por:

**Eva Ximena Ortega Hernández**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral**

**San Gil - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af237c0da0cdb7e1f33af8db236e8be510f5627f3b29af3c07f6588f67312fea**

Documento generado en 09/02/2023 05:45:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**